

NEUQUEN, 2 de Mayo de 1991.-

VISTO:

El expediente n° 2100-56451-90 del Registro de Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en el mismo, pobladores del paraje, nucleados en la Asociación de Fomento Rural de Quili Malal, Departamento Picunches, han requerido la creación de una Comisión de Fomento que represente, sirva y atienda los intereses comunitarios del conjunto;

Que imperiosas circunstancias del orden social, cultural, económico y de desarrollo, imponen la creación del organismo comunal propuesto, como célula institucional primaria, dándole el marco legal para acceder a lo solicitado;

Que la creación de ésta Comisión de Fomento no afecta jurisdicciones de otros municipios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-CREASE la Comisión de Fomento de QUILI MALAL, con jurisdicción en el ejido que abarcará su zona de influencia, urbana y rural.-

ARTICULO 2°.-Oportunamente y luego de concluidos los estudios técnicos correspondientes, se precisará el límite geográfico de la Comisión de Fomento que se crea; no debiendo afectar jurisdicciones de otros municipios.-

ARTICULO 3°.-La Administración de la Comisión de Fomento de QUILI MALAL, estará a cargo de un Delegado Organizador, designado por el Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5°.-Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Es Copia.-

Fdo) Salvatori
Forni